

Radicado No.9880979

Popayán,03/11/2023

Señor (a)
GUILLERMO AGREDO
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: CR 9 CL 24 – 65
Celular: 3107284649
Cédula: 4613026
Producto: 280319547 - Ruta: N/A
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 9880979 del 10 de octubre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Agredo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

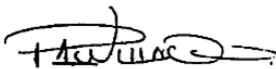
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9880979 expedido el día 25 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9880979 del de 25 de octubre de 2023 en un (01) folio.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: APQA
Solicitud: 9880979

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 9880979

PETICIONARIO: GUILLERMO AGREDO

PRODUCTO SERVICIO: 280319547

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 9 CL 24 - 65

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 9 CL 24 - 65-POPAYÁN

TELÉFONO: 3107284649

CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 10-10-2023 10:30:19

CÉDULA: 4613026

MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR ALTO CONSUMO EN FACTURA OCTUBRE/2023. MANIFIESTA QUE NO SE HA HECHO NINGUN CAMBIO PARA JUTIFICAR EL INCREMENTO

FECHA DE RESPUESTA: 25-10-2023

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO N° 10180703 DEL 14/10/2023, DONDE SE VERIFICA MEDIDOR CON LECTURA 14080KW/H, MONOFÁSICO ELECTROMECÁNICO EN CAJA GRIS EMPOTRADA SE INFORMAN POLÍTICAS Y COSTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA Y EL USUARIO ENCARGADO SOLO ACCEDE A REALIZAR LA REVISIÓN. CENSO DE CARGA VERIFICADO INSTALACIONES INTERNAS NO CUMPLEN RETIE PREDIO DE FÁCIL TOMA EN LA LECTURA PREDIO ES UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR SE DEJA SERVICIO EN NORMAL FUNCIONAMIENTO. POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE REALIZAR NINGÚN AJUSTE AL CONSUMO LIQUIDADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ, CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:

JUDY ADRIANA ZAMBRANO MENDEZ

Auxiliar Integral

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

FR-843-v02
12/12/2017